



POLITICA RESPECTO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

1. La empresa reconoce los derechos laborales de sus trabajadores directos y de los de contratistas y propende a que ellos conozcan sus derechos y obligaciones emanados de la relación laboral.
2. La empresa no efectúa ninguna discriminación en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo, ya sea por edad, raza, nacionalidad, sexo, religión, pensamiento u otro motivo. Sólo se considera la idoneidad y capacidad personal en la diferenciación que pueda existir en las relaciones laborales.
3. La empresa reconoce el derecho de los trabajadores a crear, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales y a negociar colectivamente.
4. La empresa no permite el trabajo de menores de edad, salvo en aquellos casos que contempla la ley, y se cumplan los requisitos legales.
5. La empresa propende al establecimiento de relaciones laborales armónicas y estables y a la solución de cualquier diferencia por medios directos y formales a través de los cuales canalizar inquietudes, peticiones y diálogos. El Reglamento Interno regula normas de orden, higiene y seguridad y procedimientos disciplinarios que deben adoptarse antes de la aplicación de sanciones o despidos.
6. La jornada de trabajo, ordinaria o extraordinaria, se ajusta a lo que establece la ley, con las limitaciones y excepciones contenidas en ella.
7. Las remuneraciones de los trabajadores sólo consideran factores de diferenciación tales como el nivel de calificación, experiencia, responsabilidad y productividad, y están afectas a los descuentos legales que permitan a los trabajadores el acceso a los beneficios sociales de salud, previsión y seguridad social. En general, la empresa propende a pactar remuneraciones fijas, no ligadas a productividad y en el caso de trabajadores de contratistas, si las hubiere, ellos deben conocer las bases de determinación de bonos por productividad. El pago de las remuneraciones se efectúa oportunamente y con la periodicidad convenida y en el caso de gratificaciones, si procediere, en la forma y oportunidad legales.
8. La empresa y sus contratistas propician la libertad sindical de sus trabajadores en los términos establecidos en el Convenio 87 de la OIT

VOLTERRA S.A.